

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONT-017/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO Y DE AMPLIACIÓN A LA COBERTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (SIAPUPN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL BARRUETA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPN":

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se celebra mediante Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública, autorizada por el por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, fracción II, 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el dictamen de procedencia de la contratación del servicio emitido, mediante oficio UGD/DGAENG/DPIGD/409/2115/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, notificado mediante firma electrónica en la misma fecha.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



I.5. Cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 33301 (Servicios de informática), para cubrir el monto de los servicios pactados en este Contrato.

I.6. Señala como domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en México, Distrito Federal.

## II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita en la Escritura Pública No. 29,502 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la Fe del Notario Público Interino No. 93 del Estado de México, Lic. Juan Castañeda Salinas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 297762 de fecha 29 de noviembre de 2002.

II.2. EL C. Rafael Barrueta Rodríguez en su carácter de administrador único, se encuentra debidamente acreditado mediante Escritura Pública No. 29,502 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la Fe del Notario Público Interino No. 93 del Estado de México, Lic. Juan Castañeda Salinas quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad mediante poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder especial en materia laboral, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y poder para conferir poderes generales especiales, cuyas facultades fueron ratificadas en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, según consta en Póliza 5,134 de fecha 1 de diciembre de 2014, otorgada por el Licenciado Germán Guerra Velarde, Corredor Público número 26 de la plaza del Distrito Federal, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro No. ISI021115AFA.

II.4. Dentro de su objeto social se encuentra la compraventa, comisión, consignación, importación, exportación, y distribución de toda clase de artículos de computación, oficina, audiovisual, electricidad, electrónica, redes de computo, voz y datos, telefonía y comunicaciones, sistemas de información, programas y aplicaciones de cómputo e informática en general, servicios de mantenimiento, modificación, actualización y adecuación de sistemas de información, programas y aplicaciones de computo e informática, servicios de informática y consultoría para diseñar y producir sistemas de información, programas y aplicaciones de computo e informática en general, servicios de consultorías, capacitación, reingeniería, estudios, asesoría, investigación, auditoría y análisis para el diseño, desarrollo y producción de sistemas





de información, programas y aplicaciones de computo e informática, el uso y explotación de toda clase de marcas, patentes, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y en general la explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual e industrial; contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.5. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 1, Interior 10, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54743 y con número telefónico: (55) 52-73-89-70.

### III. DE LAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base en las Declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proveer a "LA UPN", el servicio integral de soporte técnico especializado, mantenimiento y ampliación a la cobertura del Sistema Integral de Administración de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, por sus siglas SIAPUPN, consistentes en: Soporte y apoyo en operación, soporte especializado, mantenimiento, ampliación a la cobertura del SIAPUPN, capacitación en funcionalidad del SIAPUPN (capacitación para usuarios y administradores del sistema), servicio telefónico, servicio por correo electrónico, asistencia en sitio, contactos autorizados; conforme a las características,

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO



modalidad y especificaciones técnicas contenidas en la propuesta de servicio presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, que se integra como Anexo Uno del presente Contrato, formando parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en el domicilio de "LA UPN", señalado en el numeral 1.6 del presente instrumento.

**TERCERA. PRECIO.-** Ambas partes convienen que el costo del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato será por la cantidad de \$1'344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$215,040.00 (Doscientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total por la cantidad de \$1'559,040.00 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); el precio establecido incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra, será fijo durante la vigencia del presente Contrato, así como de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta un 20% pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El pago de los servicios se realizará por mensualidades vencidas previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de "LA UPN" dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros, la factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Subdirector de Personal de "LA UPN" en su calidad de administrador del contrato, mediante el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado, sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y la aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados por "LA UPN".

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios"





“La Universidad” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse de la factura correspondiente.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA UPN”.

**SÉPTIMA. FIANZA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10% del monto del Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “LA UPN”, la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente acto jurídico.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-017/2015, celebrado entre IDT en Sistemas de Información, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 22, fracción II, 26, fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de “LA UPN”;

c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA UPN”;

d) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

e) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
  
REVISADO



indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

f) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Proporcionar los servicios, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato y a las especificaciones técnicas, características y modalidades establecidas en el **Anexo Uno**.

b) Designar al personal técnico, altamente calificado requerido para la prestación de los servicios contratados, proporcionando a "LA UPN" el currículum y documentación comprobatoria de las habilidades que los califiquen para el servicio objeto del presente Contrato.

c) Ejecutar la prestación de los servicios, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Responder de la calidad de los servicios y también por cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos de lo dispuesto por el artículo 53, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

e) Proporcionar a la Secretaria de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN" cualquier información o documentación vinculada con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones, dichas instancias de autoridad le requieran, en el ámbito de su competencia.

**NOVENA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-** "LA UPN" a través del Subdirector de Personal, verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término no mayor de dos horas, de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección, en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Vigésima Primera o dar por

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO



rescindido el presente Contrato. En este último supuesto, se hará efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Quinta del presente instrumento.

**DÉCIMA. ACCESO A SITIO.-** "LA UPN" otorgará las facilidades y establecerá las condiciones necesarias a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento al programa SIAPUPN, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Uno de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO.-** "LA UPN" tendrá derecho a verificar la funcionalidad de las ampliaciones, mejoras, modificaciones, actualizaciones y los ajustes necesarios al SIAPUPN, a fin de constatar que éste se ajusta a las especificaciones acordadas en el Anexo Uno del presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el administrador del sistema por parte de "LA UPN".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que posterior a la verificación del funcionamiento del servicio que se haya realizado conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se desprendiera que el servicio no cumple con el nivel de disponibilidad requerido para el óptimo funcionamiento del SIAPUPN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá en el acto a restablecer los parámetros de calidad del servicio en los términos del Anexo Uno, a entera satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA SEGUNDA. PARÁMETROS DE CALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los parámetros de calidad requeridos para el servicio contratado de manera que "LA UPN" pueda hacer uso del programa SIAPUPN de conformidad con los estándares de calidad establecidos para su uso, y de acuerdo a las especificaciones, contenidas en el Anexo Uno.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a reparar sin costo alguno para "LA UPN" y dentro de los 12 (doce) meses siguientes al mantenimiento del programa, de acuerdo con el administrador del sistema de "LA UPN", cualquier defecto o vicio oculto que se detecte al finalizar la entrega de los ajustes, modificaciones y nuevas mejoras al sistema si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la existencia del defecto o vicio oculto, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de entrega o aceptación del servicio por parte de "LA UPN".

b) Exista una especificación funcional o técnica escrita y aprobada por el Secretario Administrativo de "LA UPN", en el que se describe un comportamiento o característica diferente a la observable en el producto reportado como defectuoso.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO



c) El servicio realizado al programa no haya sido modificado o alterado por personal ajeno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desde la fecha en la cual fue entregado por éste.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE MARCAS Y PATENTES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a Patentes, Marcas y Derechos de Autor en que pudiera incurrir por el uso de tecnologías para proporcionar los servicios materia de este Contrato. De darse tal supuesto, "LA UPN", dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la notificación por la violación correspondiente.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pudiera continuar proporcionando los servicios por los cuales fue contratado, "LA UPN", dará por rescindido el Contrato, y hará efectiva la fianza de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, señalada en la Cláusula Séptima, además de reclamarle el pago de los daños y perjuicios ocasionados por dicho evento.

El SIAPUPN es un sistema diseñado en base al sistema SIAPSEP donado por la SEP mediante el convenio de transferencia tecnológica correspondiente, por el cual otorgó a "LA UPN" el derecho de uso del sistema SIAPSEP para cubrir las necesidades propias de "LA UPN", en este sentido la SEP conserva la propiedad intelectual y el derecho de explotación comercial sobre dicho sistema y todos los documentos asociados resultantes de la ejecución del programa; por lo que "LA UPN" conservará los derechos que la SEP le haya transmitido en el convenio correspondiente y, con base en el artículo 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA UPN" se reserva el derecho del código que ha desarrollado por su cuenta a partir del sistema.

Los derechos de propiedad intelectual y de autor que se deriven del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva de "LA UPN" en los términos de los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", libera de toda responsabilidad a "LA UPN" por cualquier violación de marcas o patentes utilizadas en el desarrollo de los trabajos derivados del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato, así como la información proporcionada por "LA UPN", en el entendido de que ésta no será compartida, prestada a terceras personas, retransmitida, almacenada por cualquier medio, duplicada parcial o totalmente para propósito alguno diferente del servicio objeto del presente Contrato, salvo previa autorización por escrito de "LA UPN".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "LA UPN", para la prestación del servicio, o con

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
AJUDICADOS  
REVISADO



motivo del mismo, son de exclusiva propiedad de la "LA UPN" y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorga el derecho a "LA UPN" de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen por este hecho.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos, 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de Seguridad Social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con sus empleados.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Octava.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UPN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

REVISADO

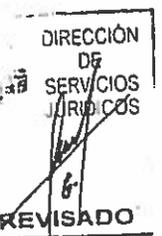


dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con alguna de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato y su Anexo Uno, que es parte integrante de este, en forma enunciativa y no limitativa se señalan como causales:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, los parámetros de calidad y características contenidas en el Anexo Uno, o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UPN".
- b) Si no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Décima Sexta, o que suspenda injustificadamente la prestación del servicio para el que fue contratado.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias del servicio contratado o de los requerimientos que en su caso le haga "LA UPN".
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento dado por escrito de "LA UPN".
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga y presenta la garantía de cumplimiento del Contrato en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento.





- h) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de La Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

En tales supuestos se aplicará la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Quinta.

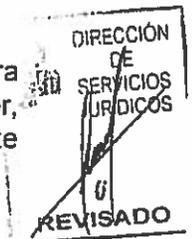
**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior, "LA UPN" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión del Contrato. Para tal efecto comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, "LA UPN" considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión, "LA UPN" remitirá a la Tesorería de la Federación para su efectividad la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% sobre el valor del servicio incumplido o prestado con atraso, hasta la solución del problema, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe efectuar por concepto de penas convencionales o deductivas aplicadas, en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Para el caso de los servicios Prioridad 1, tomando en cuenta que su atención se encuentra determinada en horas, le será aplicable el mismo porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiéndose considerar el retraso en horas hábiles de servicio, a partir del tiempo límite establecido en el Anexo Uno del presente Contrato.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como responsable por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivada por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o de manera general por cualquier causa fuera del control



de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pero no atribuible a él, deberá en tal circunstancia, notificar por escrito a "LA UPN" a la brevedad los motivos o causas por las cuales se produjo la demora o incumplimiento, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término de dicha causa.

Sin embargo, si estos actos son provenientes de la negligencia, dolo, mala fe o impericia en la ejecución del servicio contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UPN" en términos de la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato o en su defecto la "LA UPN", podrá aplicar las sanciones previstas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y DOMICILIO.-** "LA UPN" señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto I.6 del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto II.7 del presente instrumento.

Toda la correspondencia y avisos serán dirigidos y realizados en los domicilios indicados por las partes en el presente Contrato, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y aviso se dirigirán y realizarán en el nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre las partes se entenderán efectuados cuando se envíe por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXO.-** El Anexo Uno de este Contrato debidamente firmado por las partes, forma parte integral del mismo y contienen derechos y obligaciones a cargo de las partes que son plenamente reconocidos por las mismas.

**VIGÉSIMA QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a "LA UPN" o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su Anexo Uno; cuando resulten de la inobservancia a las recomendaciones que "LA UPN" le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al personal que emplee.



**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones,

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las leyes de carácter federal aplicables y el Código Civil Federal, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de noviembre de dos mil quince.

**POR "LA UPN"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**C. RAFAEL BARRUETA RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**T E S T I G O S**

**C.P. JOSÉ LUIS CAMARGO REYES  
SUBDIRECTOR DE PERSONAL**

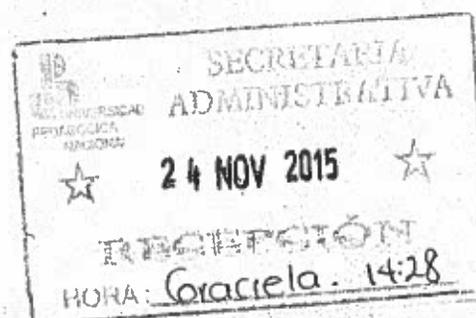
**LIC. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTORELA  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN A LA COBERTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (SIAPUPN) QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S. A. DE C. V., SUSCRITO EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

# PROPUESTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SIAPUPN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PRESENTA: IDT EN SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN, S.A. DE C. V.



2015

# PROPUESTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 2015

## DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

---

“SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL”



Universidad Pedagógica Nacional  
Carretera Ajusco No. 24  
Col: Héroes de Padierna  
Delegación Tlalpan  
México Distrito Federal  
C.P. 14200 Tel. 56-30-97-00

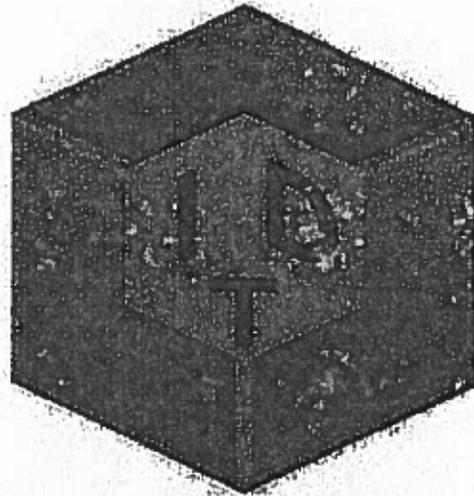


IDT En Sistemas de Información S.A. de C.V.  
Av. Hidalgo No. 01 Int. 10  
Colonia Santiago Tepalcapa  
Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México,  
C.P. 54743 . Tels. 52 73 89 52 / 52 73 43  
idt@pidt.com.mx

Id. Material: **IDT-UPN- PROMTTO-015**

Restricciones: **Uso Exclusivo para Personal Autorizado de la UPN**

Fecha: **01 de Noviembre de 2015.**



## **IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C. V.**

“Servicio Integral de Soporte Técnico Especializado, Mantenimiento  
y de Ampliación y la Cobertura del Sistema Integral de  
Administración de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional  
(SIAPUPN)”

**FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2015.**



## CONTENIDO

- **Descripción de Entregables y Servicios de Mantenimiento**
  1. Soporte y Apoyo en Operación
  2. Soporte especializado
  3. Mantenimiento
  4. Ampliación a la cobertura del Sistema Integral de Administración de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional (SIAPUPN)
  5. Capacitación en funcionalidad del SIAPUPN (Capacitación para usuarios y administradores del sistema).
  6. Servicio Telefónico
  7. Servicio por Correo Electrónico
  8. Asistencia en Sitio
  9. Contactos Autorizados
  10. Tiempo y Costo



## DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

La cobertura del mantenimiento consiste en brindar apoyo para mantener en óptimas condiciones el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAPUPN), así como la actualización de versiones, tanto derivada de mejoras y ampliaciones al Sistema o bien por la plataforma tecnológica utilizada.

El periodo de este servicio cubrirá del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

### 1. Soporte y Apoyo en Operación.

IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. (IDT), proporcionará durante el periodo especificado soporte en la operación que garantice el funcionamiento adecuado del SIAPUPN, derivado de la rotación de personal, que se va a propiciar con la renuncia a la UPN de la persona con mayor conocimiento del Sistema, por lo que la UPN requiere apoyo de personal especializado en el SIAPUPN para su operación, análisis y solución de situaciones que se presenten, explotación de información requerida por autoridades, así como la orientación en el proceso día a día (movimientos de plazas y personal, incrementos salariales o prestaciones, liquidaciones, explotación de productos y demás situaciones que se presentan cotidianamente), por lo antes expuesto la UPN contará con al menos tres recursos especializados en SIAPUPN, durante el periodo contratado, para que proporcionen los diferentes niveles de soporte y mantenimiento, mientras se capacita al personal de la institución.

El personal especializado de IDT apoyará a la UPN, cuando sea necesario, en la operación del Sistema, como ejemplos de este rubro podemos mencionar, no siendo limitativo, lo siguiente:

- Nóminas Ordinarias
- Nóminas Extraordinarias
- Creación de conceptos de pago y de descuento
- En casos extraordinarios derivados por el cierre de Instalaciones
- Rotación de personal
- Cambios de políticas y/o normatividad

### 2. Soporte especializado.

IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V., proporcionará el total de horas que la UPN contrate para soporte especializado que asegure la continuidad de la generación del pago de la nómina mediante el SIAPUPN en la atención de nuevos requerimientos, solicitudes de interconectividad con otros sistemas relevantes de la Universidad, cambios en la normatividad del pago, modificaciones en la política fiscal, fallas, en el SIAPUPN,



imprevistos y eventualidades que se puedan presentar en el periodo contratado. Actividades que requieren atención inmediata para cumplir y evitar observaciones o posibles sanciones:

- a) Actualización del módulo de generación del RUSP, considerando nuevos datos y los cambios de formato que se generaron por parte de la Secretaría de la Función Pública en este tema.
- b) Actualización al archivo de dispersión de TESOFE.
- c) Programas Estadísticos para el módulo de prestaciones.
- d) Modificación a los vales de Prestaciones que se generan.
- e) Generación de programa para el pago exclusivo del concepto de FOVISSSTE al SIRI.
- f) Modificación al resumen contable y generación de archivos para Recursos Financieros.
- g) Implementación al Módulo de Prestaciones de 25, 30 y 35 años.
- h) Ajustes a la Estructura Programática.

La empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V., no proporcionará el software del sistema operativo, suite de desarrollo o manejador de base de datos.

La empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V., no realizará instalación de software del sistema operativo y manejador de base de datos en la UPN.

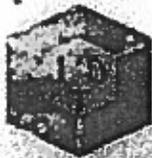
Todos los cambios necesarios contra fallas de origen se realizarán sin ningún costo.

### **3. Mantenimiento.**

**Preventivo y Correctivo del sistema** para la resolución de anomalías, ajustes o apoyo en la atención de cambios presentada por actualizaciones de sistemas operativos o inconsistencias en la evolución normal de la infraestructura tecnológica en que se encuentra funcionando el SIAPUPN.

### **4. Ampliación a la cobertura del Sistema Integral de Administración de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional (SIAPUPN).**

Que permita a la Subdirección de Personal la automatización y mejoramiento de la calidad en la atención de los servicios que presta a los empleados de la UPN, dependientes económicos y terceros institucionales. Listados de módulos y aplicaciones requeridas y que deben de ser realizadas durante la vigencia del proyecto.



Uno de los requerimientos prioritarios que serán atendidos a la brevedad es:

- Módulo de generación, actualización e impresión del Formato Único de Personal, considerando la generación gráfica del formato en impresora láser.
5. **Capacitación en funcionalidad del SIAPUPN (Capacitación para usuarios y administradores del sistema):**

Con la finalidad de aprovechar al máximo la funcionalidad del SIAPUPN y garantizar su operación derivado de la rotación de personal en la UPN, se hace necesario esta capacitación y para que esta se lleva a cabo es necesario lo siguiente:

- Solo podrá darse la capacitación al personal de la UPN.
- El número de integrantes por cada sesión de capacitación será como máximo de 10 personas.
- La capacitación deberá ser programada por lo menos con dos semanas de anticipación al inicio de la misma.
- El contacto que designe la UPN, deberá coordinar la logística y la capacitación con el líder de la empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V.
- Para la capacitación deberá contarse con un espacio exclusivo para dicho propósito y con equipos que tengan acceso al SIAPUPN; así mismo se requiere de una computadora por cada dos participantes como máximo, así como una computadora para el instructor y un proyector.

6. **Servicio Telefónico:**

La empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V. proporcionará soporte telefónico para el SIAPUPN, para problemas que no requieran asistencia personal:

- ✓ Apoyo al personal de la UPN, en relación a la funcionalidad y operación del SIAPUPN.
- ✓ Esta tendrá un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes excepto días festivos.
- ✓ El tiempo estimado para cada servicio telefónico no deberá ser mayor de 30 minutos, ya que de excederse se dará asistencia en sitio.

7. **Servicio por Correo Electrónico:**

La empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V. proporcionará soporte por correo electrónico para el SIAPUPN, para problemas que no requieran asistencia personal en el correo denominado [idt@pidt.com.mx](mailto:idt@pidt.com.mx):



- ✓ Ordenes de servicio.
- ✓ Archivos para su revisión.
- ✓ Apoyo en relación a la funcionalidad del SIAPUPN®.

#### 8. Asistencia en Sitio.

El personal de la empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V., acudirá a las instalaciones de la UPN para atender de forma personalizada los requerimientos de los usuarios del Sistema Integral de Administración de Personal SIAPUPN, relacionados con la funcionalidad del mismo; para tal efecto deberá ser considerado lo siguiente:

- ✓ La asistencia personal se proporcionará en función de la prioridad en la que sea catalogada, para lo cual tomaremos como premisas lo mencionado a continuación:

Será prioridad 1      Aquellas funciones en las que se ponga en riesgo el pago de nómina del personal de la UPN y donde su atención sea prioritaria. Esta atención será de forma inmediata e iniciará en no más de dos horas, por el personal de la empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V.

Será prioridad 2      Las funciones que son importantes para el funcionamiento adecuado del SIAPUPN, donde su atención estará dada entre 5 y 10 días hábiles, asegurándose que alguna de estas actividades, no pase a ser prioridad 1.

- ✓ La asistencia personalizada será atendida dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes excepto días festivos.
- ✓ Para prioridad 1 y cuando el servicio así lo requiera, podrá ser atendido fuera de los horarios establecidos anteriormente para lo cual el personal de la empresa IDT en Sistemas de Información S.A. de C. V. podrá ser localizado en el siguiente teléfono móvil: 044 (55) 1883-0601 con el Lic. Rafael Barrueta Rodríguez.

#### 9. Contactos Autorizados.

Los servicios de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades en todo momento serán coordinados por parte de la UPN por uno de los tres contactos que designe para este efecto y el otro por parte de la empresa



IDT en Sistemas de Información S.A. de C.V. El personal que la UPN designe como contacto puede ser dinámico y únicamente uno a la vez.

**10. Tiempo y Costo.**

Periodo del servicio: *01 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.*

El costo para el mantenimiento del Sistema Integral de Administración de Personal (SIAPUPN), será de \$1,344,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más IVA precio unitario por servicio de Soporte Técnico Especializado.

La presente propuesta es válida por un periodo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RAFAEL BARRUETA RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.  
R.F.C. ISI021115AFA  
IDT@PIDT.COM.MX